

15/ISR Solicitud de la autorización para recibir donativos deducibles.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Solicita la autorización para recibir donativos deducibles del ISR si eres una organización civil o fideicomiso con fines no lucrativos.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Instituciones de asistencia o de beneficencia privada, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV; 82, penúltimo párrafo y 83 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <a href="http://www.sat.gob.mx">www.sat.gob.mx</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>, da clic en <b>Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Contribuyentes autorizados / Donatarias</b> y selecciona la opción <b>Trámites / Solicitudes de autorización para recibir donativos deducibles, autorización del extranjero y autorización de actividades adicionales</b>.</li> <li>En pasos a seguir, oprime <b>Buzón Tributario</b>, registra la clave en el RFC de la organización civil o fideicomiso y la Contraseña o e.firma y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Enseguida se mostrará el formulario de registro, el cual deberás llenar conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Señala teléfono, correo electrónico y nombre de representante legal;</li> <li>En <b>Cuenta con establecimientos</b>, selecciona Sí o No; en caso de contar con ellos, registra calle, número exterior, número interior, Colonia, localidad, Estado / Municipio / Alcaldía y Código Postal;</li> <li>En <b>Actividad que realiza</b>, selecciona el rubro de actividades que llevas a cabo y por las cuales estás solicitando la autorización para recibir donativos deducibles;</li> <li>En <b>Actividad Preponderante</b>, elige tu actividad principal;</li> <li>En <b>Solicita Autorización condicionada</b>, selecciona <b>No</b>;</li> <li>En <b>Solicita Autorización en</b>, escoge si solicitas autorización en México, Extranjero o Ambas;</li> <li>En <b>Adjuntar archivo</b>, anexa digitalizada la documentación señalada en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>En el apartado de <b>Comentarios</b>, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es verídica; si en el apartado <b>Actividad que realiza</b> seleccionaste cualquiera de los rubros Asistencial, Cultural o Desarrollo Social, debes especificar qué actividad o actividades realizas; finalmente captura tu página de internet o redes sociales.</li> </ul> </li> <li>Firma tu solicitud con la e.firma de la organización y/o fideicomiso y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Obtén acuse de presentación de la solicitud y guárdalo.</li> <li>La respuesta a tu solicitud, será notificada a través de tu buzón tributario, para lo cual, se te enviará un aviso electrónico por parte del SAT a los mecanismos de comunicación que elegiste.</li> <li>En caso, de que se te requiera documentación adicional para acreditar tus actividades; debes ingresarla dentro de los diez días siguientes a que se notificó el requerimiento, siguiendo los pasos previamente señalados.</li> <li>En caso de que la respuesta sea desfavorable, puedes ingresar una nueva solicitud, al momento de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ser donataria autorizada, acompañando la documentación respectiva.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Adjuntar en forma digitalizada:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>La escritura constitutiva y/o estatutos vigentes, o en su caso el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, en los cuales se contemplen: el objeto social vigente por el cual solicitan la citada autorización, los requisitos de patrimonio y liquidación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 82, de la Ley del ISR y el o los representantes legales, socios o asociados o cualquier integrante del Consejo Directivo o de Administración de la organización civil o</li> </ol>		

<p>fideicomiso promovente.</p> <p>2. El documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con la regla 3.10.1.6., así como a lo señalado en la <b>tabla 15.1 Listado de Documentos para acreditar actividades</b>, mismo que deberá tener una vigencia mínima de 6 meses al momento de su presentación.</p> <p>3. Comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los Instrumentos Notariales adjuntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte la solicitud de trámite y el pago de derechos, sin que con ello se entienda que la promovente no presentará la inscripción mencionada, ya que, cuenta con un año para enviarla a la autoridad mediante promoción presentada a través de buzón tributario, sin que la receptora emita resolución alguna.</li> <li>Tratándose del contrato de Fideicomiso, es aplicable cuando dentro de su patrimonio tengan bienes inmuebles.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma.</li> <li>Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>Ingresar en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> <li>Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Consulta el buzón tributario, ya que por ese medio se notificará la resolución que corresponda.		Sí, verificará que la información y documentación adjunta cumpla todos los requisitos que establece la normatividad vigente y, de ser necesario, podrá solicitarte información adicional.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si cumples con todos los requisitos y condiciones, se emitirá la resolución de autorización para recibir donativos deducibles del ISR.</li> <li>En caso de no resultar procedente la autorización, se emitirá el oficio por el cual se indiquen los requisitos o condiciones incumplidos.</li> </ul>		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
3 meses.	3 meses.	10 días a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución de Autorización para recibir donativos deducibles.</li> <li>En caso de que el trámite no resulte procedente, oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos.</li> </ul>		1 ejercicio fiscal.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> </ul>

<p>diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga:  <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a>          Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión PDF.</li> <li>• El tamaño de cada archivo adjunto no debe exceder los 4 MB.</li> <li>• Pueden adjuntarse máximo 5 archivos por solicitud; sin embargo, puedes ingresar la documentación dividida en diferentes archivos y solicitudes, hasta lograr el envío completo de tu información.</li> <li>• En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, se requerirá al promovente para que, dentro de un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</li> <li>• La autoridad fiscal podrá solicitar información adicional a la dependencia u organismo que acreditó las actividades de la organización civil o fideicomiso, conforme al numeral 2 del apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b></li> <li>• Si la documentación adjunta a tu solicitud es ilegible o está incompleta, se emitirá oficio de orientación haciéndole saber dicha circunstancia.</li> <li>• En caso de ser procedente la autorización, tus datos serán incluidos en el Anexo 14.</li> <li>• En caso de que la autorización sea procedente por dos o más actividades, únicamente se publicará en el Anexo 14 la actividad preponderante que fue señalada en tu solicitud, considerándose las demás actividades como adicionales.</li> </ul>	
Fundamento jurídico	
<p>Artículos 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 37 y 69-B del CFF; 27, 79, 82, 83 y 151 de la LISR; 36, 131 y 134 del RLISR; Reglas 2.2.7., 3.10.1.1., 3.10.1.6., 3.10.1.9. y 3.10.1.10. de la RMF.</p>	

### TABLA

tabla 15.1		
Listado de Documentos para acreditar actividades		
Tipo de actividad		Tipo de documento
Rubro	Fundamento	
Asistencial	Artículo 79, fracción VI de la LISR.	<p>Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.</p> <p>En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), podrán presentar, entre otros, la constancia expedida por la Secretaría de Bienestar, o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos federales o estatales competentes.</p> <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.</p>
Educativa	Artículo 79, fracción X de la LISR.	Autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Artículo 79, fracción XI de la LISR.	Constancia emitida por alguna autoridad competente en materia de Investigación humanística, científica, de desarrollo e innovación, que acredite la realización de actividades de investigación que realiza la solicitante y el documento que acredite su registro ante el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, conforme a la normatividad aplicable.
Cultural	Artículo 79, fracción XII de la LISR.	<p>Constancia expedida, entre otros, por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos federales o estatales competentes.</p> <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por</p>

		organismos desconcentrados o descentralizados.
Becante	Artículo 83 de la LISR.	<p>Reglamento de becas en el que se señale:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.</li> <li>• Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.</li> </ul> <p>Adicionalmente, deben exhibir la documentación que acredite la publicación de las convocatorias para la asignación de las becas.</p>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Artículo 79, fracción XIX, primer supuesto de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Artículo 79, fracción XIX, segundo supuesto de la LISR.	<p>Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos federales o estatales que acredite que realizan sus actividades.</p> <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.</p>
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Artículo 79, fracción XX de la LISR.	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la que se especifique la especie en protección o peligro de extinción.
Apoyo económico a otra donataria	Artículo 82, penúltimo párrafo de la LISR.	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Obras o servicios públicos	Artículo 36, segundo párrafo del RLISR.	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Artículo 134 del RLISR.	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Artículo 79, fracción XXV de la LISR.	<p>Constancia expedida por los organismos federales o estatales competentes según la actividad de que se trate.</p> <p>A nivel municipal, únicamente se aceptarán los documentos emitidos por organismos desconcentrados o descentralizados.</p> <p>Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano.</li> <li>b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano.</li> <li>c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.</li> </ol>